



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 285



BUENOS AIRES, 14 MAR 2008

VISTO el expediente N° 27-01698/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 506/03, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO CIVIL.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 285



Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial Nº 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 el título de INGENIERO CIVIL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante la Resolución Nº 206/05 de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó la carrera de INGENIERÍA CIVIL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO CIVIL.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 285



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA CIVIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título INGENIERO CIVIL por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la



Ministerio de Educación



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante Resolución N° 206 del 25 de abril de 2005.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 285

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería.

- ♣ A) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
 - Edificios, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias.
 - Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
 - Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
 - Obras de riego, desagüe y drenaje.
 - Instalaciones hidromecánicas.
 - Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
 - Obras de corrección y regulación fluvial.
 - Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
 - Obras viales y ferroviarias.
 - Obras de saneamiento urbano y rural.
 - Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
 - Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
 - Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores, la previsión sísmica cuando corresponde.

- ♣ B) Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:
 - Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
 - Trabajos topográficos y geodésicos.
 - Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.
 - Planeamiento de sistemas de transporte en general.
 - Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
 - Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
 - Estudios hidrológicos.
 - Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera y de organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
 - Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
 - Higiene, seguridad y contaminación ambiental, relacionados con los incisos anteriores.



Ministerio de Educación

285



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO CIVIL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO: 780 Horas.

803	Álgebra Y Geometría	150	---
831	Análisis Matemático I	120	---
52	Sistemas de Representación (Módulo I)	90	---
830	Fundamentos de Ingeniería	60	---
56	Análisis Matemático II	90	---
57	Física I	150	---
58	Química	90	---
59	Sistemas de Representación (Módulo II)	30	---

SEGUNDO AÑO: 870 Horas.

60	Análisis Matemático III	120	803-831
61	Física II	120	---
62	Informática	90	803-831
63	Estabilidad I	120	52-803-830-831
64	Estabilidad II	120	56-57-59
65	Geotecnia	120	57
66	Estudio y Ensayo de Materiales	120	56-58
67	Planeamiento	60	830

TERCER AÑO: 870 Horas.

68	Estabilidad III	90	62.63
69	Hidráulica General	120	60-61
70	Instalaciones en Edificios	90	---
71	Topografía y Elementos de Geodesia	120	57
72	Construcciones Metálicas y de Madera	120	64-66
73	Legislación, Higiene y Seguridad	90	---
74	Arquitectura I	90	66-67
75	Hormigón Armado	120	66
76	Estabilidad IV	30	64



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO: 780 Horas.

77	Fundaciones	90	65
78	Hormigón Armado II	120	68
80	Hidrología	120	65-69-71
81	Fotointerpretación	60	---
82	Construcción de Edificios I (Módulo I)	30	---
83	Construcción de Edificios I (Módulo II)	60	---
84	Vías de Comunicación I	120	64-66-67
85	Ingeniería Sanitaria y Ambiental	90	---
86	Aprovechamiento y Obras Hidráulicas	90	75-76

QUINTO AÑO: 660 Horas.

88	Vías de Comunicación II	120	80-81
89	Organización y Dirección de Obras	90	73-74
90	Economía y Evaluación de Proyectos	90	---
146	Trabajo Final	300	---
156	Materiales Viales	60	66
153	Geotecnia Aplicada	--	65
155	Ecoingeniería	--	---

ORIENTACIÓN: HIDRÁULICA

CUARTO AÑO: 90 Horas

195	Riego y Drenaje	90	---
-----	-----------------	----	-----

QUINTO AÑO: 120 Horas.

196	Construcciones Hidráulicas	60	77-78
197	Máquinas Hidráulicas	60	---

ORIENTACIÓN: PROYECTO DE ESTRUCTURAS EN OBRAS CIVILES

CUARTO AÑO: 60 Horas.

87	Estabilidad IV (Módulo II)	60	76
----	----------------------------	----	----

QUINTO AÑO: 150 Horas.

91	Construcciones Metálicas	90	72
92	Hormigón Pretensado	60	77-78



Ministerio de Educación

285



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

ORIENTACIÓN: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

CUARTO AÑO: 60 Horas.

176	Máquinas y Equipos	60	61
-----	--------------------	----	----

QUINTO AÑO: 150 Horas.

182	Arquitectura II	60	72
179	Construcción de Edificios II	90	73-74-77-78-82-

ORIENTACIÓN: VÍAS DE COMUNICACIÓN

CUARTO AÑO: 60 Horas.

176	Máquinas y Equipos	60	61
-----	--------------------	----	----

QUINTO AÑO: 150 Horas.

199	Vialidad Especial	90	---
200	Transportes	60	84

CARGA HORARIA TOTAL: 4.170 Horas Reloj.

OTRO REQUISITO:

- > Práctica Profesional Supervisada: 200 Horas.